



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

P R E S E N T E S.

El suscrito, **Martha Orta Rodríguez**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa con Proyecto de Decreto que **DECLARA EL REBOZO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO Y SU ELABORACION, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El rebozo es una prenda rectangular, por lo general muy larga, tejida con hilos de algodón, seda, artícela o una mezcla de estos materiales en ligamento de cara de urdimbre. Puede ser liso, o estar decorado con listas longitudinales o motivos hechos a partir de hilos de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

urdimbre con teñido de reserva (ikat¹ o jaspe), con puntas o rapacejo, en los extremos más distantes, trabajados con varias técnicas como pleita, trenzado o macramé con las secciones de los hilos de urdimbre no tejidos. Por la naturaleza de sus materiales el rebozo no es una prensa de abrigo sino de recato.”²

Esta prenda ha sido parte de la historia de los mexicanos desde el periodo virreinal, convirtiéndose en icono de moda y parte esencial de la indumentaria de la mujer de aquel tiempo, siendo además objeto de recato como accesorio religioso, siendo incluso el emblema o efigie de bellos poemas en torno a su uso.

Una prenda baluarte de la mexicanidad y de la cultura en nuestro país, ha sido parte no solamente de la moda sino que además se convirtió en accesorio indispensable en diferentes etapas de la historia de nuestro país, sido elemento fundamental en la revolución, entonces convirtiéndose en elemento ya no solo de galantería u ornato sino de necesidad para la vida de la mujer mexicana, como parte de su esencia.

En 1932, se publica la obra “El Rebozo de Santa María”³, en la cual se resalta al rebozo como la prenda femenina por excelencia y se hace un breve recorrido por los antecedentes del mismo, haciendo énfasis en la primera parte de las liturgias en el Templo del Carmen en las que como parte de las mismas se adornaban

¹ Técnica de teñido que parte del anudado de secciones de hilo en la trama o urdimbre para proceder a teñirlos y luego elaborar el tejido.

² Gámez Martínez Ana Paulina. El rebozo historiográfico, origen y uso. UNAM, México, 2009.

³ Sustaita, Francisco. El Rebozo de Santa María, San Luis Potosí. Imprenta Lozano y Caballero, 1932, Monografías Potosinas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
SOBERANO
San Luis Potosí

bellamente los balcones, no siendo óbice señalar que los rebozos usados provenían de Santa María, los cuales eran elaborados a partir de seda y con telar de cintura. En el texto sobresalen anécdotas interesantes en torno a esta prenda, como el hecho de que una mujer potosina ofreció un rebozo de Santa María como obsequio a la Reina Victoria Eugenia de España y como formó parte de las vestimentas de las mujeres de sociedad en las celebraciones del cuarto centenario de la aparición de la Virgen de Guadalupe, engalanando tales festejos debido a que se lucieron los rebozos más finos en la entidad.

Como es evidente, el rebozo ha sido una prenda que forma parte de la historia de nuestro país desde épocas ancestrales, convirtiéndose en un elemento no solamente de ornato o moda sino una parte de la vida de las mexicanas, siendo portado por muchas mujeres que los han portado dignamente a lo largo de la historia.

Y podemos evidenciar algunos ejemplos de ello:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN PABLO

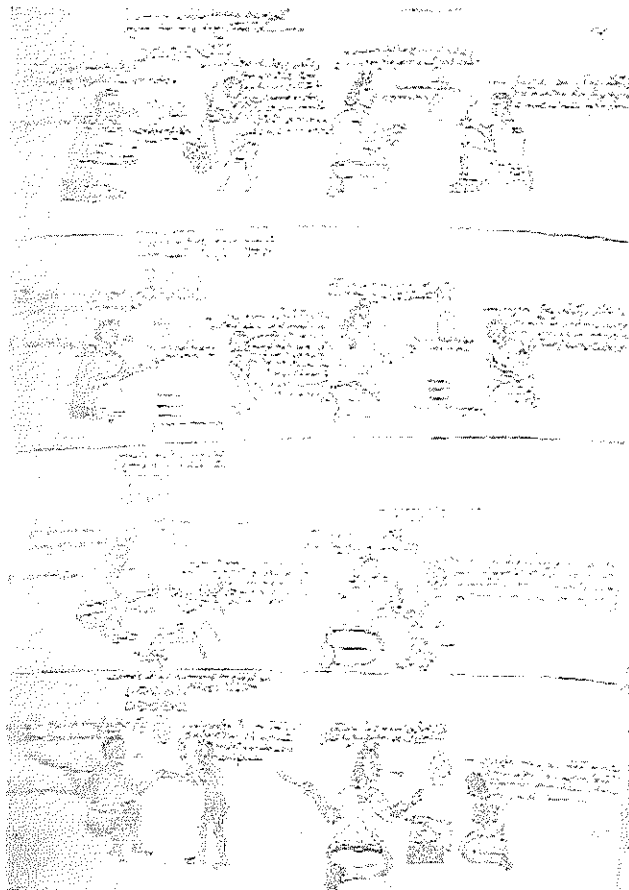


Figura 1. Lámina 59 Códice Mendoza, ca. 1549
Biblioteca Bodleriana, Oxford Inglaterra⁴

⁴ Gámez Martínez Ana Paulina. El rebozo historiográfico, origen y uso. UNAM, México, 2009.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



Figura 2. Miguel Cabrera (ca. 1695-1768)

De Lobo y de India Alabarazada

Museo de América, Madrid España⁵

⁵ Gámez Martínez Ana Paulina. El rebozo historiográfico, origen y uso. UNAM, México, 2009.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



Figura 3. Mujeres en metate. Disponible en

<http://culturacolectiva.com/adelitas-un-rifle-bien-ajustado-al-rebozo/>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



Figura 4. Mujeres revolucionarias. <http://culturacolectiva.com/adelitas-un-riflen-bien-ajustado-al-rebozo/>

Como resulta evidente, el rebozo ha sido una prenda representativa de la femineidad pero también de cultura e identidad, ya que es inobjetable el uso que le fue conferido en las afrentas revolucionarias donde la mujer portaba orgullosa su rebozo, el cual le era útil para cargar a los niños, las armas, comida, ropa, entre otras cosas, aspecto por demás trascendental pues facilito el traslado de las tropas de mejor manera y brindo a quienes día a día arriesgaban su vida en busca de la libertad y reconocimiento de sus derechos un elemento básico para su accionar.



Ahora bien, el rebozo ha sido una prenda representativa de nuestra entidad misma que requiere de reconocimiento del trabajo artesanal que para su elaboración se realiza, pues la labor de los artesanos potosinos durante años ha sido objeto del reconocimiento a nivel mundial por su textura y fineza de bordado, comercializándose por ende en las más grandes capitales del mundo y es portado orgullosamente como una prenda digna de lucirse y de gran atavío.

Santa María del Río es la cuna y alma mater de la elaboración del rebozo, razón por la que el Estado como entidad garante de la cultura, las tradiciones y las costumbres de los potosinos debe colaborar no solamente en el fomento de la hechura del mismo sino además en el respeto y reconocimiento de la labor que día a día enmarca el patrimonio artístico de un bello municipio, lleno de gente amable y cordial, gente que hoy día trabaja con esmero por realizar los más finos y bellos trabajos plasmados en un lienzo de seda o artisela, un lienzo que da vida a la esencia de un pueblo, del pueblo potosino, de la gente de Santa María del Río y de hermosos entramados que habrán de ser vistos por todo el mundo.

El rebozo de Santa María es un patrimonio que debemos preservar, demos vida a la cultura, otorguemos un justo reconocimiento a la labor de las manos potosinas, mediante la declaratoria de patrimonio cultural intangible del Estado.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO



ÚNICO. El H. Congreso del Estado de San Luis Potosí declara la elaboración del Rebozo del Municipio de Santa María del Río, como Patrimonio Cultural Intangible en el Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí. Por lo que se emite el presente

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL REBOZO DEL MUNICIPIO
DE SANTA MARIA DEL RIO Y SU ELABORACIÓN, COMO
PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSI**

Artículo 1. Se declara el Rebozo del Municipio de Santa María del Río y su elaboración como Patrimonio Cultural Intangible en el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2. Se declara de interés público la salvaguarda, de las prácticas y procedimientos de elaboración del Rebozo del Municipio de Santa María del Río, en tanto constituye en patrimonio cultural intangible del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3. El titular del Poder Ejecutivo del Estado designará un comisionado responsable de supervisar la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural intangible de la elaboración del Rebozo del Municipio de Santa María del Río como Patrimonio Cultural Intangible, entre



las que se observaran la preservación, protección de las prácticas y procedimientos de elaboración, promoción, realce y revitalización de este patrimonio en sus diversos aspectos.

Artículo 4. Compete a la Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí:

- I. Elaborar programas que incentiven la promoción del rebozo como Patrimonio Cultural Intangible en la sociedad potosina;
- II. Integrar en los programas de cultura y turismo al Rebozo del Municipio de Santa María del Río como Patrimonio Cultural Intangible;
- III. La adopción de medidas de orden técnico, administrativo y financiero adecuadas para favorecer la promoción del Rebozo del Municipio de Santa María del Río como Patrimonio Cultural Intangible;
- IV. La transmisión y difusión de este patrimonio cultural, y
- V. La garantía del acceso al patrimonio cultural intangible referido, respetando al mismo tiempo los usos y costumbres de dicho patrimonio.

Artículo 5. Compete a la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí promover:

- I. La difusión y promoción del Municipio de Santa María del Río como cuna del Rebozo como Patrimonio Cultural Intangible del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SANTO DOMINGO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Orta Rodríguez', written over a horizontal line.

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ

San Luis Potosí, S. L. P. a 29 de Mayo de 2016